

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 004
(01 de marzo de 2017)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS LITERALES H) Y J) DEL ARTÍCULO 83° DEL
ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 388 DEL 17 DE MARZO DE 2016 EN RELACIÓN
CON LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES POR ACCIONES
DESTACADAS EN BIENESTAR UNIVERSITARIO**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,
EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y EL
ACUERDO SUPERIOR 392 DEL 23 DE MAYO DE 2016

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"
4. Que el Artículo 83° del Acuerdo Superior 388 del 17 de marzo de 2016 (Reglamento Estudiantil), numerales h) y j) estipula que "La Institución concede estímulos y otorga distinciones a aquellos estudiantes que a juicio del Consejo Académico se hagan acreedores a ellos... h) Representación de la Institución en eventos académicos, científicos, culturales o deportivos; j) Representación Institucional en concursos académicos nacionales e internacionales".
5. Que según lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior 394 del 23 de mayo de 2016, "Por el cual se aprueba la Política de Bienestar Universitario", los numerales h) y j) del Artículo 83° del Acuerdo Superior 388 del 17 de marzo de 2016 (Reglamento Estudiantil), tienen estrecha relación con la labor que desempeña la Unidad de Bienestar y que, por tal razón, la misma presenta la propuesta de reglamentación al Consejo Académico.
6. Que el Consejo Académico, reunido en sesión del 01 de marzo de 2017, analizó el presente texto de Acuerdo.

ACUERDA

TÍTULO I. MARCO TELEOLÓGICO

ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN. Aprobar las distinciones y estímulos que, por actuaciones destacadas en Bienestar Universitario, pueden recibir los estudiantes en el marco del artículo 83º del Acuerdo del Consejo Superior 388 del 17 de marzo de 2016, literales h) y j).

ARTÍCULO 2º. MECANISMO DE DISTINCIÓN. Todos los estímulos y becas de que habla el presente Acuerdo serán otorgados exclusivamente mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE. El presente Acuerdo aplica para las distinciones establecidas en los literales h) y j) del Artículo 83º del Acuerdo del Consejo Superior 388 del 17 de marzo de 2016.

TÍTULO II. DISTINCIONES POR REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN EVENTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS GENERALES. Son requisitos generales y básicos para poder hacerse acreedor a la distinción:

- a) Ser estudiante regular, con matrícula vigente.
- b) Tener un promedio acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0).
- c) No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.
- d) La participación destacada debe ser externa en eventos culturales municipales, zonales, regionales, nacionales o internacionales y debe demostrarse mediante constancia expedida por la autoridad competente.
- e) Estar disponible para participar, en nombre de la Institución, en el evento que se le requiera.

ARTÍCULO 5º. PARTICIPACIÓN PERMANENTE EN ACTIVIDADES CULTURALES. Cuando el estudiante participe representando a la Institución durante 10 o más veces en un mismo período académico en actividades culturales, obtendrá un 5% de descuento en la matrícula del período académico siguiente.

ARTÍCULO 6º. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL MUNICIPAL O ZONAL. Cuando el estudiante represente a la Institución en un evento cultural municipal o zonal, obtendrá un 10% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 5% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 7°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL DEPARTAMENTAL. Cuando el estudiante represente a la Institución en un evento cultural departamental, obtendrá un 15% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 10% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 8°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL REGIONAL. Cuando el estudiante represente la Institución en un evento cultural regional, obtendrá un 20% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 15% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 9°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL NACIONAL. Cuando el estudiante represente la Institución en un evento cultural nacional, obtendrá un 50% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 35% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL INTERNACIONAL. Cuando el estudiante represente la Institución en un evento cultural internacional, obtendrá un 100% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 75% si logra un segundo puesto.

TÍTULO III. DISTINCIONES POR REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 11°. REQUISITOS GENERALES. Son requisitos generales y básicos para poder hacerse acreedor a la distinción:

- a) Ser estudiante regular, con matrícula vigente.
- b) Tener un promedio acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0).
- c) No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.
- d) La participación destacada debe ser externa en eventos deportivos municipales, zonales, regionales, nacionales o internacionales y debe demostrarse mediante constancia expedida por la autoridad competente.
- e) Estar disponible para participar, en nombre de la Institución, en el evento que se le requiera.

ARTÍCULO 12°. PARTICIPACIÓN DESTACADA EN EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES O ZONALES. Cuando el estudiante represente a la Institución en un evento deportivo municipal o zonal, obtendrá un 10% de descuento en la matrícula del

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 004
(01 de marzo de 2017)
POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS LITERALES H) Y J) DEL ARTÍCULO 83° DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 388 DEL 17 DE MARZO DE 2016 EN RELACIÓN CON LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES POR ACCIONES DESTACADAS EN BIENESTAR UNIVERSITARIO

período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 5% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 13°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL DEPARTAMENTAL. Cuando el estudiante represente a la Institución en un evento deportivo departamental, obtendrá un 15% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 10% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 14°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL REGIONAL. Cuando el estudiante represente la Institución en un evento deportivo regional, obtendrá un 20% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 15% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 15°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL NACIONAL. Cuando el estudiante represente la Institución en un evento deportivo nacional, obtendrá un 50% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 35% si logra un segundo puesto.

ARTÍCULO 16°. PARTICIPACIÓN DESTACADA A NIVEL INTERNACIONAL. Cuando el estudiante represente la Institución en un evento deportivo internacional, obtendrá un 100% de descuento en la matrícula del período académico siguiente si obtiene un primer puesto y un 75% si logra un segundo puesto.

TÍTULO IV: OTRAS DISTINCIONES POR ACTIVIDAD DEPORTIVA

ARTÍCULO 17°. REQUISITOS GENERALES. Son requisitos generales y básicos para poder hacerse acreedor a la distinción:

- a) Ser estudiante regular, con matrícula vigente.
- b) Tener un promedio acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0).
- c) No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.
- d) Mantener la condición de deportista activo en la selección que le aplique y la misma debe demostrarse mediante constancia expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 18°. PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN NACIONAL. Cuando el estudiante haga parte de una selección nacional, obtendrá un 50% de descuento en la matrícula en cada período en que se encuentre activo en dicha selección.

ARTÍCULO 19°. PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DEPARTAMENTAL. Cuando el estudiante haga parte de una selección departamental, obtendrá un 35% de descuento en la matrícula en cada período en que se encuentre activo en dicha selección.

TÍTULO V: BECAS POR BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 20°. REQUISITOS GENERALES. Son requisitos generales y básicos para poder hacerse acreedor a la beca de que trata este Título:

- a) Ser estudiante regular, con matrícula vigente.
- b) Tener un promedio acumulado no inferior a cuatro punto cero (4.0).
- c) No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.
- d) Demostrar con certificaciones experiencia laboral y/o las competencias y aptitudes propias de la actividad.
- e) Realizar la solicitud de descuento quince (15) días hábiles previos a la fecha de vencimiento del plazo para la liquidación de la matrícula.
- f) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO 21°. BECA POR BIENESTAR UNIVERSITARIO. Será otorgado un descuento del 25% en el valor de la matrícula durante el período académico que preste sus servicios o se brindará la oportunidad de establecer un Contrato por Prestación de Servicios, a estudiantes que por sus competencias laborales puedan apoyar los servicios de la Unidad de Bienestar Universitario, como instructores y/o monitores de los programas y actividades que allí se desarrollan.

TÍTULO VI: RESERVAS

ARTÍCULO 22°. SALVEDADES. Las siguientes salvedades aplican para todos los casos de estímulos y becas de que habla el presente Acuerdo:

- a) Un estudiante no podrá ser acreedor a más de un estímulo y/o beca por semestre.
- b) No podrán ser acreedores de los estímulos aquí contemplados los estudiantes provenientes de otras Universidades que se encuentran en proceso intercambio.
- c) El estudiante beneficiario de los estímulos deberán tener un excelente desempeño y comportamiento en el momento de representar a la institución.
- d) El estímulo será válido y aplicable únicamente para el semestre inmediatamente siguiente a la obtención del mismo.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 004
(01 de marzo de 2017)
POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS LITERALES H) Y J) DEL ARTÍCULO 83° DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 388 DEL 17 DE MARZO DE 2016 EN RELACIÓN CON LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES POR ACCIONES DESTACADAS EN BIENESTAR UNIVERSITARIO

TÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Consejo Académico rige a partir de la fecha y deroga las normas de la misma o inferior categoría que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017).


LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal
Presidente del Consejo Académico


ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria del Consejo Académico